



C I R C U L A R CSJATC18-72

Fecha: 18 de junio de 2018

Para: **DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

DE: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO"**

ASUNTO: MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-430 DEL 6 DE JUNIO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE COMUNICA EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS CUYO DEMANDANTE ES MARYEN ROSA FUENTES, IDENTIFICADA CON LA CC 40016434 RADICADO 2017-00186-00

Atento saludo

El Consejo Seccional de acuerdo a lo decidido en la Sala Ordinaria No. 21 del 13 de Junio de 2018, hace llegar memorando informativo OAIO18-430, suscrito por el Dr. José Manuel Dangond Martínez, en su calidad de Magistrado Auxiliar de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, por medio de la cual informa la apertura del proceso de reorganización de pasivos de la señora Maryen Rosa Fuentes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.016.434; cuyos acreedores figuran: Bancolombia, Banco Davivienda, Coomultransa Ltda, Leasing Bancolombia y otros acreedores; distinguido con el Radicado 2017-00186-00

Adicionalmente, se les solicita que una vez sea proferida respuesta, la misma sea remitida directamente al Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, ubicado en la Carrera 11 # 17 – 53 Torre B Piso 4 \* teléfono 7443952 o al correo electrónico: j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO  
Presidenta

OLRD / amd

## Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

**De:** Nancy Maria Perez - Bogota  
**Enviado el:** viernes, 8 de junio de 2018 10:48  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; psapjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio  
**Asunto:** MEMORANDO INFORMATIVO  
**Datos adjuntos:** MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-430.pdf; EXPCSJ18-2461.tif

Buenos días.

Adjunto se remite Memorando Informativo junto con sus anexos, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior  
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJAT18-3348;  
Fecha: 08-jun.-2018  
Hora: 17:11:20  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico  
Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA  
No. de Folios: 8  
Password: 5B011BC2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO18-430 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS - DEMANDANTE:  
MARYEN ROSA FUENTES, 40016434 - ACREEDORES:  
BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, COOMULTRASAN LTDA,  
LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS ACREEDORES - RADICADO:  
150013153003201700186-00

Fecha: miércoles, 06 de junio de 2018

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, le hacemos llegar el Oficio No. 0395 de fecha 5 de marzo de 2018, radicado en esta Corporación el 29 de mayo del presente año, suscrito por el señor CESAR A. GUZMÁN GUZMÁN, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, ubicado en la Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo. Por lo tanto, los trámites a que haya lugar y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no ante esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ**  
Magistrado Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 5 folios

OAIAJR/J/  
Elaboró: Nancy Pérez  
Revisó: Saúl Pachón

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5750 - 4

No. GP 059 - 4



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**

Carrera 11 No. 17 - 53 Torre B Piso 4 telefax 7443952  
Email: j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 5 de marzo de 2018  
Oficio No. 0395

Señores  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Bogotá

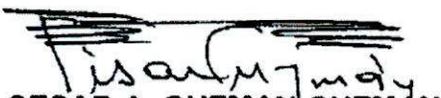
F 25  
EXPOSICION  
2461

PROCESO	REORGANIZACION DE PASIVOS
DEMANDANTE	MARYEN ROSA FUENTES, 40016434
ACREEDORES	BANCOLOMBIA BANCO DAVIVIENDA COOMULTRASAN LTDA LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS ACREEDORES
RADICADO	150013153003201700186-00

Me permito informar que mediante providencia de fecha veintidós (22) de febrero del presente año, se admitió la demanda de Reorganización de Pasivos instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARYEN ROSA FUENTES, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010, en contra de sus acreedores COIMPRESORES DE OCCIDENTE LTDA., COMERCIALIZADORA CONSILA SAS, BANCO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, LEASING BANCOLOMBIA, COMULTRASAN LTDA., DANIEL MORENO, GELVER GARCIA, NOHORA ACOSTA, GLORIA RODRIGUEZ, LUCIA RODRIGUEZ.

Lo anterior con el propósito de dar a conocer a los diferentes despachos judiciales del País, a fin de que remitan los procesos adelantados en contra de la demandante y se abstengan de admitir nuevas demandas en contra de la deudora, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del asunto de la referencia.

Cordialmente,

  
**CESAR A. GUZMAN GUZMAN**  
SECRETARIO

analu

97



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO	REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
SOLICITANTE	MARYEN ROSA FUENTES
ACREEDORES	ACREEDORES VARIOS
RADICADO	150013153003201700186-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

**1. ASUNTO A DECIDIR**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia para resolver sobre la admisión.

**2. CONSIDERACIONES**

Procede el despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponde, previas las siguientes consideraciones.

**2.1. MARCO JURIDICO**

Este asunto especial está regulado por la Ley 1116 de 2006 y Ley 1429 de 2010 normativas que reglan el procedimiento específico, al cual pueden acudir las empresas y personas naturales no comerciantes en el caso de que lleguen a entrar en inminente o en situación de cesación de pagos a los acreedores, cuya finalidad propia de éste trámite es: "... la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, ..."

Con los anteriores fines el legislador quiso otorgar a los beneficiarios ya mencionados, una posibilidad de negociar sus acreencias con los titulares, y de esta forma, normalizar el pago de las obligaciones a su cargo, evitando causar un mayor perjuicio a su patrimonio, y entrar en una situación de estancamiento económico, que perjudica a sus acreedores y a terceros.

Según las previsiones establecidas en el texto legal 1116 de 2006, el trámite judicial al que hace referencia la norma, está dirigido a las personas naturales comerciantes y a las personas jurídicas no excluidas de su aplicación en el artículo 3º Ibidem. Así mismo, dentro de los presupuestos de admisibilidad, tenemos: i) La cesación de pagos o incapacidad de pago inminente, ii) No haber vencido el plazo para enervar las causales de disolución, iii) Estar cumpliendo con sus obligaciones de comerciantes, iv) estar al día en el pago de las mesadas pensionales a su cargo, v) No tener a cargo obligaciones vencidas por retenciones de carácter obligatorio, a favor de autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y/o aportes al sistema de seguridad social integral.

Por último la solicitud de inicio del proceso de reorganización deberá cumplir con los requisitos formales establecidos en el artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, los cuales dan cuenta principalmente de las razones que llevaron al promotor a la situación de insolvencia, y tendiente a apoyar la solicitud, en sus estados financieros recientes y un plan de negocios de reorganización, a fin de lograr una reestructuración financiera, y culminar con el acatamiento de las obligaciones a su cargo.

PROCESO	REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
RADICADO	2017-186
SOLICITANTE	MARYEN ROSA FUENTES
ACREEDORES	ACREEDORES VARIOS

## 2.2. MARCO FÁCTICO

La señora MARYEN ROSA FUENTES actuando por intermedio de apoderado, instauró solicitud de reorganización de pasivos, la cual está legitimada para presentarla de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1116 de 2006, por encontrarse en estado de insolvencia ante la imposibilidad de pagar sus obligaciones.

Del escrito de la solicitud, el despacho reconoce el cumplimiento de los supuestos sustanciales de admisibilidad; puesto que el solicitante es una persona natural comerciante inscrito en la Cámara de Comercio de Tunja, quien se encuentra en cesación de pagos y según la afirmación a la fecha tiene obligaciones vencidas que representan más del 10% del pasivo total, de conformidad con la declaración rendida en el libelo genitor del procedimiento y según la afirmación existen obligaciones con más de noventa días de vencimiento.

Este estrado judicial es competente para conocer de las pretensiones de la demandada por mandato del artículo 6 de la Ley antes mencionada y por el domicilio principal del deudor, el cual está ubicada en la jurisdicción territorial correspondiente a este Circuito.

Así mismo, se verifica el cumplimiento de los requisitos formales y procedimentales, ya que del contenido de la solicitud se cumplió los requisitos legales, y se acompañó con los documentos requeridos.

La designación del promotor, será de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)), y su remuneración se efectuará en los términos del artículo 22 del Decreto 962 de 2009 modificado por el Decreto Único Reglamentario 1075 del año 2015 y a su vez adicionado por el decreto 2130 de 2015.

## 3. DECISION

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la demanda de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARYEN ROSA FUENTES identificado con la cédula de ciudadanía N° 40.016.434 de Tunja, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 429 de 2010, con citación de sus acreedores: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, COMULTRASAN y LEASING BANCOLOMBIA, DANIEL MORENO, GALVER GARCIA, NOHORA ACOSTA, GLORIA RODRIGUEZ, LUCIA RODRIGUEZ, COIMPRESORES y COMERCIALIZADORA CONS LA.

**SEGUNDO:** Designar como promotor a JUAN PABLO SANCHEZ RUEDA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)). Comuníqueseles su designación en la forma y términos indicados por el artículo 48 del C.G.P. (Por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista de auxiliares de la justicia, sin perjuicio de que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual deberá quedar constancia en el expediente).

Posesionado en legal forma se ordena su inscripción en el registro mercantil, comuníquesele a la Cámara de Comercio de Tunja.

La señora MARYEN ROSA FUENTES deberá poner a disposición del promotor, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite y prestar la

PROCESO	REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
RADICADO:	2017-186
SOLICITANTE:	MARYEN ROSA FUENTES
ACREEDORES:	ACREEDORES VARIOS

colaboración necesaria para el éxito de sus funciones en el presente proceso.

**TERCERO:** Se ordena al promotor designado, que en el término de un mes contado a partir del día siguiente a la posesión, con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aportaron los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción.

**CUARTO:** Fijar la suma de \$15.624.840.00 como valor correspondiente a los honorarios totales del promotor por el proceso de reorganización de la señora MARYEN ROSA FUENTES. Dicho monto será pagado al auxiliar de justicia, en tres (3) contados, el primero, corresponde al 10% al momento de la firmeza de la designación del Promotor, el segundo correspondiente al 30% en cuotas mensuales iguales a partir de la ejecutoria de la providencia de aprobación de la calificación de crédito y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60%, una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme las providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes de los deudores o cuando se termine el proceso según fuere el caso.

**QUINTO:** Ordenar a la promotora que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios asignados para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Lo anterior se debe realizar en el término de diez días. Los gastos en que incurra la Promotora para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio.

**SEXTO:** Ordenar la inscripción de la presente providencia en el Registro Mercantil del deudor ante la Cámara de Comercio de Tunja. Oficiése con insertos, adjúntesele fotocopia de la demanda y sus anexos al señor Secretario Ejecutivo de la entidad.

**SEPTIMO:** Se ordena al deudor MARYEN ROSA FUENTES y a su apoderado judicial allegar al proceso, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, so pena de la imposición de multas. Igualmente se ordena al deudor, mantener a disposición de los acreedores en su página electrónica si la tiene, la información antes requerida. (Los estados financieros básicos actualizados y la información relevante para evaluar la situación del deudor).

**OCTAVO:** Prevenir al deudor que sin autorización de este despacho, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

**NOVENO:** Ordenar la notificación de los acreedores del deudor mediante **AVISO**, por el término de cinco días, que informara acerca del inicio del presente proceso, del nombre del Promotor, la prevención al deudor que, sin autorización de este Juzgado, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir sobre los bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Para efectos de la difusión del **AVISO** deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional, como EL TIEMPO y en el semanario BOYACA 7 DIAS, así como en una radiodifusora de esta ciudad. Y fijarse en la Secretaria del Juzgado en lugar público y visible y en la sede del solicitante MARYEN ROSA FUENTES y alleguen las

PROCESO	REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICADO	2017-186
SOLICITANTE	MARYEN ROSA FUENTES
ACREEDORES	ACREEDORES VARIOS

correspondientes constancias al proceso.

Por la Secretaría del Juzgado expídanse sendas copias para su publicación en la forma ordenada. Déjense las constancias del caso.

**DECIMO:** Comunicar de inmediato la apertura del presente proceso a los acreedores relacionados en la demanda, indicándoles que deben comparecer a hacerse parte dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del oficio.

Librese oficios adjuntándoseles fotocopias del presente auto, de la demanda y sus anexos a costa de la parte actora, déjense las constancias del caso.

**DÉCIMO PRIMERO:** Por secretaria, envíese copia de la presente providencia al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Oficiase a los Juzgados Civiles Municipales, Juzgados Civiles del Circuito, Laborales del Circuito de Tunja, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Tunja y del departamento de Boyacá y a los demás Juzgados del País, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que remitan los procesos iniciados antes de la iniciación del presente proceso y se abstengan de recibir procesos en contra del deudor, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del presente proceso.

**DÉCIMO TERCERO:** Decretar el embargo de los bienes relacionados en la demanda como de propiedad del deudor MARYEN ROSA FUENTES. Comunicar esta determinación al Registrador de Instrumentos públicos correspondiente, al Secretario Ejecutivo de la Cámara de Comercio, al señor Director de Tránsito y Transportes, por secretaria déjense las constancias que sean del caso.

**DÉCIMO CUARTO:** Se ordena que por secretaria se envíe por correo certificado copia de la presente providencia a la deudora MARYEN ROSA FUENTES, déjense las constancias que sean del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DORIS DELFA GUTIERREZ ESCOBAR**  
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD DE TUNJA

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA  
VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS  
MIL DIECIOCHO (2018) POR ANOTACION  
EN ESTADO No. 6.

CESAR A. GUZMÁN GUZMÁN  
SECRETARIO

PROCESO REORGANIZACIÓN DE PASIVOS  
RADICADO: 2017-186  
SOLICITANTE: MARYEN ROSA FUENTES  
ACREEDORES: ACREEDORES VARIOS



INTERRAPIDISIMO S.A.  
 NIT: 8002515697  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 28/05/2018 05:25 p.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 29/05/2018 06:00 p.m.

\*Tactura de venta no válida como soporte de pago



700019067519

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**

**BOGOTÁ\CUND\COL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA . CC**  
**CALLE 12 # 7- 65**  
**0**

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**  
 No. de esta Pieza: **1**  
 Peso por Volumen: **0**  
 Peso en Kilos: **1**  
 Bolsa de seguridad: **0**  
 Dirección Contenedor: **DTOS**

**LIQUIDACION DEL ENVÍO**

**Notificaciones**  
 Valor Flete: **\$ 9.000,00**  
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**  
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**  
 Valor total: **\$ 9.200,00**  
 Forma de pago: **CONTADO**

**REMITENTE**

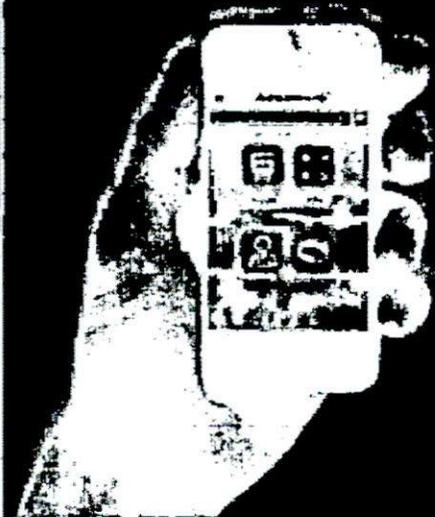
**ALIRIO HUERTAS CC 3107895131**  
**CALLE 21 # 10- 32 OF 402**  
**3107895131**  
**TUNJA\BOYACOL**

Nombre y sello



Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros valores prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Corporación Interrapidísimo.

Observaciones  
**RECLAMA EN PUNTO -**



**RECOGIDAS SIN RECARGO**

**DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP**

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

